Itagüí, 08/10/2026

EL PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGUI

DEJA CONSTANCIA DE LA NECESIDAD DE UNA CONTRATACIÓN

La labor misional de la Personería Municipal es velar por la promoción y defensa de los Derechos Humanos y Colectivos, las garantías fundamentales, así como la defensa de los intereses de la sociedad.
Que en desarrollo de los principios de la función pública y por las necesidades de prestación del servicio a la comunidad de manera eficaz y eficiente, la Personería de Itagüí debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.
El Decreto 1499 de 2017, que regula el Sistema de Gestión y el modelo MIPG en Colombia, promueve el mejoramiento continuo de la Administración Pública mediante el fortalecimiento de herramientas institucionales y la coordinación interinstitucional para asegurar la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos estatales.

El objetivo primordial de la Personería es impulsar el fortalecimiento del talento humano la infraestructura logística y humana para optimizar su labor en la defensa y promoción de los derechos humanos y lograr la descentralización de la entidad, para llevar un servicio eficaz y oportuno a toda la población que así lo requiera. En materia de defensa y promoción de los derechos humanos, la Personería Municipal se encuentra regulada normativamente desde la Constitución Política de Colombia (Art. 118 y 212) que le asigna funciones de guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público y vigilancia de la conducta oficial; a su vez, la Ley 136 de 1994 (y Ley 1551 de 2012) le asigna funciones específicas al Personero como defensor del pueblo a nivel local y con la ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), la personería asume las obligaciones de toma de declaraciones, seguimiento y participación en los comités territoriales de justicia transicional.

En ese contexto, la Personería Municipal recibe diariamente un alto volumen de declaraciones, quejas y solicitudes relacionadas con presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos (DD.HH.) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Sin embargo, esta información se encuentra dispersa, en formatos heterogéneos y sin un

procesamiento estadístico o analítico que permita identificar patrones o alertas tempranas. Esto implica la necesidad de organizar un observatorio de DD.HH. como una herramienta útil de diagnóstico y formulación de política pública local, y ello implica que desde su base se deban depurar los datos brutos o desorganizados, respecto de los cuales la entidad ya ha venido trabajando, pues la delegatura cuenta con una información preliminar que debe ser debidamente tratada para que genere las bases de estructuración del observatorio municipal de los derechos humanos. Lo recolectado hasta el momento necesita ser tratado desde la visión externa por un especialista a fin de obtener su homologación y la validación de las fuentes.

En esa tarea, Se requiere un profesional con conocimientos técnicos y experiencia en estructuración e implementación de observatorios, sistemas de información, gestión y análisis de datos, construcción de indicadores y formulación de metodologías, que tenga la capacidad de desarrollar el proceso y dejar establecidas las herramientas necesarias para su funcionamiento, generación de información y continuidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Personería Municipal justifica la necesidad de la contratación de prestación de servicios profesionales debido a que el personal adscrito a este ente de control es insuficiente para cubrir esta necesidad de servicio profesional. Teniendo en cuenta que la Personería, aunque tiene una planta de cargos con personal profesional vinculados mediante una relación legal y reglamentaria, este grupo resulta insuficiente para brindar el acompañamiento y asesoramiento necesario para hacerle el monitoreo, seguimiento y control al Plan Estratégico Institucional además del fortalecimiento de las herramientas de gestión, políticas públicas y seguimiento en la ejecución de planes, programas y proyectos y al cumplimiento de la estrategia de gobierno digital. Lo anterior, sin que la contratación implique que se tengan elementos de subordinación o cumplimiento de horarios.

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyectó: Carlos César Calle Posada/ Abogado contratista
Revisó: Bravo Restrepo Abogados S.A.S /Asesor Jurídico